



ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DE RED.ES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 10 del Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es M.P., aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero,

ACUERDO

1. La composición de la Mesa de Contratación de Red.es, que ha de asistir a este Órgano de Contratación en el ámbito de sus competencias, que actuará en todos los procedimientos de contratación abiertos, restringidos y negociados de la entidad, y que desarrollará cuantas actuaciones estén previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y sus normas de desarrollo, estará integrada por los miembros que a continuación se indican:

a) Presidencia:

- 1.º Para los contratos de importe igual o superior a un millón de euros, el presidente de la mesa de contratación será el Director General. En caso de vacante, ausencia o enfermedad le sustituirá la Secretaria General, el Director de Administración y Finanzas, o el Subdirector de la Asesoría Jurídica.
- 2.º Para los contratos de importe inferior a un millón de euros, la presidenta de la mesa de contratación será la Secretaria General. En caso de vacante, ausencia o enfermedad le sustituirá el Director de Administración y Finanzas, o el Subdirector de la Asesoría Jurídica.



b) Vocalías:

- 1.º Primera: Un miembro del departamento de Asesoría Jurídica de la entidad.
- 2.º Segunda: Un miembro del departamento de Administración y Finanzas de la entidad.
- 3.º Tercera: Un miembro del departamento proponente del contrato que no que haya participado en la redacción de la documentación técnica del mismo. En el caso de que todos los miembros del departamento proponente hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, esta vocalía corresponderá a un miembro de otro departamento técnico de Red.es que no haya participado en la redacción de la citada documentación, según el siguiente turno de reparto: Dominios y Sistemas, Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, RedIRIS, Servicios Públicos y Economía Digital. En el supuesto de que el departamento proponente de la contratación que no cuenta con miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica sea la Secretaría General, esta vocalía corresponderá a un miembro del departamento de Administración y Finanzas, y viceversa.
- 4.º Cuarta: Un miembro del departamento proponente del contrato que no que haya participado en la redacción de la documentación técnica del mismo. En el caso de que todos los miembros del departamento proponente hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, esta vocalía corresponderá a un miembro de otro departamento técnico de Red.es que no haya participado en la redacción de la citada documentación, según el siguiente turno de reparto: Dominios y Sistemas, Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, RedIRIS, Servicios Públicos y Economía Digital. En el supuesto de que el departamento proponente de la contratación que no cuenta con miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica sea la Secretaría General, esta vocalía corresponderá a un miembro del departamento de Administración y Finanzas, y viceversa.

- c) Secretaría: Un miembro del departamento de Control de Contratación y Mejora de Procesos.



2. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales correspondientes al departamento de Asesoría Jurídica y al de Administración y Finanzas.
3. La mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario y los dos vocales correspondientes al departamento de Asesoría Jurídica y al de Administración y Finanzas.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 326.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.
5. El funcionamiento de la Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el presente Acuerdo, y por lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Madrid, a 26 de abril de 2018

Firmas manuscritas ocultas por motivos de protección de datos de carácter personal.

Paula Novo Cuba
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

José María Lassalle Ruiz
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

